CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 022.2026

(Septiembre 02 de 2026)

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS – N.I.T. Nº 892.099.167 – 3
CONTRATISTA	ALEJANDRINO OCHOA MURILLO, con N.I.T. Nº 11.431.094 – 1
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN GENERAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO A UNA ELECTROBOMBA - REVISIÓN Y REPARACIÓN GENERAL AL SISTEMA ELECTRICO DEL CONTROL DEL TABLERO (AUTOMATICO) DEL EQUIPO DE BOMBEO DE LA SEDE EL DORADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS.
VALOR	$760.000.oo
PERIODO DE DURACION	SEPTIEMBRE 02 AL 07 DE 2026.
TOTAL TIEMPO PRESTACION DEL SERVICIO	05 días.

Conste por el presente escrito que entre la INSTITUCION EDUCATIVA “PABLO EMILIO RIVEROS” de Acacias con N.I.T. N° 892.099.167-3, representada legalmente por FREIRO ARIEL REY MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 19.470.032 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de rector, nombrado por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, mediante resolución Nº 063 de Enero 06 de 2006, y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, ALEJANDRINO OCHOA MURILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 11.431.094 de Facatativá, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan acuerdan celebrar la presente contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993 para lo cual se encuentra definido que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por otro lado, dentro de las normas para la contratación a nivel de instituciones educativas se tiene los artículos 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001, acuerdo del Consejo Directivo N° 479 de 2014 de la I.E. Pablo Emilio Riveros. La necesidad de celebrar el presente contrato se hace en razón

a que la electrobomba que surte de agua a las dependencias de la sede el Dorado requiere servicio de mantenimiento debido a que se encuentra fuera de uso. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA**,** se compromete a llevar a cabo el servicio de mantenimiento, reparación general y el suministro de insumos requeridos para la ejecución del trabajo a una electrobomba de marca petrollo y reparación general al tablero de control de encendido del equipo de bombeo de la sede el Dorado de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros.

CANT.	D E S C R I P C I O N	VALOR UNITAR	V. TOTAL
01	Mantenimiento electrobomba "Petrollo", incluye suministro e instalación de rodamientos, sello mecánico, trabajo de torno (arreglo de tapa), renanina (material aislante), empaquetaduras, y mano de obra del servicio. Reparación y revisión general del sistema eléctrico del automático (tablero) del equipo de bombeo. .	$760.000.oo	$760.000.oo

SEGUNDA:- PLAZO : El plazo para la ejecución del presente contrato será del dos (02) al siete (07) del mes de Septiembre del año en curso.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL :.-** El valor por la prestación del servicio contemplado en el presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($760.000.oo.)**, el cual será cancelada por el CONTRATANTE con cargo al presupuesto del fondo de servicios educativo de la Institución Educativa "Pablo Emilio Riveros" , IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL : Art. II –PRESUPUESTO DE GASTOS - Código 2.1.2.2.7. – Rubro : "MANTENIMIENTO DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS EN GENERAL" – de la presente vigencia fiscal **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en un solo pago (100%), una vez haga entrega formal del trabajo y/o servicio encomendado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe de haberse recibido a entera satisfacción el objeto del presente contrato y la legalización del acta de liquidación respectiva. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE,** este deberá indicar al CONTRATISTA la labor a adelantar, además informar el sitio donde se encuentra el equipo al cual se le va a realizar la labor a ejecutar con el propósito de que se le dé cumplimiento al objeto del presente contrato y también estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la misión encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mantenimiento y/o labor a

realizar. **SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato será supervisado por el rector de Institución Educativa Pablo Emilio Riveros quien en ejercicio de la actividad asignada evaluará el servicio realizado y expedirá el respectivo informe. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL.-** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato, dará derecho al CONTRATANTE exigir a aquel el pago de 10% del contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN.-** Este contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos : a.-) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al CONTRATANTE. b.-) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c.-) Por agotamiento del objeto contractual o por vencimiento del plazo pactado. d.-) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. PARAGRAFO I.- En caso de terminación anticipada por las causales a, c, d de la presente clausula se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicará los procedimientos que establece la ley. PARAGRAFO II.- El término de las suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de lo establecido en el presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y al pago por el servicio realizado, el cual se encuentra debidamente estipulado en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato a terceros, sin el previo consentimiento del CONTRATANTE, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos. **DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ :.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes acuerdan que para todo efecto del presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, se tendrá a la ciudad de Acacias, Meta como el domicilio contractual. Las notificaciones serán recibidas por las parte en las siguientes direcciones : por parte del CONTRATANTE en la calle 7 N° 23 – 111 barrio Pablo Emilio Riveros, del municipio de Acacias – teléfono N° 310 – 3379160 – correo electrónico colperacacias@gmail.com y por el CONTRATISTA en la calle 17 N° 11-33 Barrio el Centro del municipio de Acacias – teléfono N° 313-3934636 correo electrónico mairalejandrad@hotmail.es y centroindustrialbobimec@gmail.com **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la norma

vigente que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **DECIMA QUINTA.- GARANTIA.-** El contratista no se encuentra obligado a constituir a favor del Contratante de acuerdo al manual de contratación interno, la garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. **DECIMA SEXTA.-** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Acacias a los dos (02) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).-

(original firmado por)

FREIRO ARIEL REY MORALES

C.C. No. 19.470.032 de Bogotá D.C.

Contratante.

(original firmado por)

ALEJANDRINO OCHOA MURILLO

C.C Nº 11.431.094 de Facatativá

Contratista.